



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, **MTRO. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ORTIZ** Y POR LA OTRA, LA **DIRECCIÓN ROTARIS DISTRITAL**, REPRESENTADA POR EL LIC. **JORGE OMAR MORENO ALATRISTE**, EN SU CARÁCTER GOBERNADOR DEL DISTRITO 4170 DE ROTARY INTERNATIONAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL CONALEP”** Y **“DISTRITO 4170”** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL CONALEP” QUE:

- I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.
- I.2 Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.
- I.3 Conforme al artículo 3º de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Creación.
- I.4 Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.
- I.5 Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos, y de manera descentralizada mediante los Colegios de Educación Profesional Técnica, conforme a los convenios de coordinación para la federalización de los servicios educativos.
- I.6 El Mtro. Luis Alfredo Hernández Ortiz, Secretario General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con el poder número 8,304, Volumen 604, de fecha 28 de noviembre de 2024, pasado ante la fe del notario público número 61 con residencia en Toluca, Lic. Roberto Sánchez Lira.



- I.7 Su domicilio se encuentra en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "DISTRITO 4170" QUE:

- II.1. Es una sociedad legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 30,071, de fecha 12 de mayo de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Pedro Luis Noble Monterrubio, Notario Público No. 18, con ejercicio en Pachuca de Soto Hidalgo, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número 103279, de fecha 13 de julio de 2022.
- II.2. Jorge Omar Moreno Alatriste, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el PDG. Carlos Rodríguez Sánchez, Presidente del Comité de Capacitación, para el año rotario 2025-2026.
- II.3. Los poderes otorgados no le han sido revocados ni limitados en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio de Colaboración.
- II.4. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DRD1211309P3 y señala como domicilio fiscal el ubicado en Paseo de la Reforma 195 piso 12, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- II.5. Dentro de las actividades que constituye su objeto social, se encuentra previsto: Apoyar incondicionalmente a los niños, jóvenes, adultos mayores y mujeres de escasos recursos, en proyectos de salud, siguiendo el espíritu rotario nacional e internacional de ser un organismo de servicio voluntario y altruista, que apoya a los grupos arriba citados de escasos recursos, dando de sí antes de pensar en sí, en los sectores rurales y urbanos marginados, que formen parte de regiones de escasos recursos, comunidades indígenas y grupos vulnerables, por edad, sexo alguna discapacidad.
- II.6. Reconociendo la estructura y misión de "**EL CONALEP**", así como la importancia de contar con personal calificado para el desarrollo productivo del país, manifiesta su compromiso de colaborar en la formación continua de profesionales técnicos que demandan los sectores productivos y de servicios, conforme a los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.
- III.2. Cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- III.3. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin de establecer las bases para realizar diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el mismo.





III.4. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio de Colaboración no existe dolo, ni mala fe, que no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** en virtud de lo referido en las declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

“LAS PARTES” acuerdan colaborar a nivel nacional para beneficiar a los estudiantes del Sistema CONALEP mediante programas de apoyo proporcionados por “DISTRITO 4170” y sus empresas asociadas. Esta colaboración incluye: prácticas profesionales, servicio social, bolsa de trabajo para egresados, capacitación, servicios tecnológicos y evaluación para certificación de competencias laborales, digitales y/o estándares de competencia nacionales e internacionales para el personal de “DISTRITO 4170” y sus empresas afiliadas. Asimismo, se comprometen a impulsar y consolidar la Educación Dual dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

1. Gestionar la implementación, mediante convenios específicos, de las siguientes acciones por parte de las empresas asociadas al “DISTRITO 4170”.
 - a. Educación Dual.
 - b. Prácticas profesionales.
 - c. Servicio social.
 - d. Bolsa de trabajo para alumnos.
 - e. Servicios de capacitación y evaluación para certificación de competencias laborales, digitales y estándares nacionales e internacionales.
2. Desarrollar estrategias conjuntas para fortalecer la Educación Dual en las empresas asociadas a “DISTRITO 4170” de acuerdo con las necesidades empleadoras;
3. Consolidar la Educación Dual mediante capacitación, asesoría, supervisión y difusión;
4. Evaluar con las empresas asociadas a “DISTRITO 4170” mecanismos de apoyo e incentivos para estudiantes del Sistema CONALEP;
5. Promover investigaciones sobre Educación Dual;
6. Implementar acciones para incrementar la participación empresarial en el modelo de Educación Dual;
7. Brindar asesoría al personal involucrado en los programas derivados de este Convenio de Colaboración;
8. Comunicar a través de medios oficiales las actividades, programas y eventos relacionados con este Convenio de Colaboración; y,
9. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden “LAS PARTES” por escrito.





TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CONALEP”:

1. Mantener activo el seguro facultativo del IMSS para alumnos participantes;
2. Fomentar que los alumnos cumplan las normas de “**DISTRITO 4170**” y sus empresas afiliadas para garantizar actividades seguras;
3. Fomentar prácticas profesionales y servicio social entre estudiantes de carreras afines;
4. Informar a egresados sobre vacantes en empresas afiliadas a “**DISTRITO 4170**”;
5. Difundir ofertas laborales de las empresas afiliadas a “**DISTRITO 4170**” en su bolsa de trabajo;
6. Actualizar la oferta educativa según requerimientos de Educación Dual y sector productivo;
7. Desarrollar programas de capacitación y certificación para empleados de “**DISTRITO 4170**” y las empresas afiliadas previa formalización de convenios específicos;
8. Comunicar oportunamente cuotas de recuperación, así como criterios de aprobación por los servicios de evaluación y/o certificación de competencias;
9. Promover la Educación Dual entre empresas asociadas; y,
10. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden “**LAS PARTES**” por escrito.

CUARTA. COMPROMISOS DEL “DISTRITO 4170”:

1. Comunicar a “**EL CONALEP**”, sobre las condiciones y políticas dispuestas por los asociados de “**DISTRITO 4170**” para realizar prácticas profesionales y servicio social;
2. Fomentar con los asociados de “**DISTRITO 4170**” la entrega de estímulos económicos a los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales o servicio social;
3. Informar oportunamente a “**EL CONALEP**” de las especialidades y plazas vacantes que sean viables de ser ocupadas por sus egresados, así como los procesos de selección de dichas vacantes;
4. Desarrollar programas de manera conjunta con “**EL CONALEP**”, para que los alumnos o egresados del Sistema CONALEP, que cumplan con el perfil requerido para el puesto, sean contratados en las instalaciones de los asociados del “**DISTRITO 4170**”;
5. Formular a “**EL CONALEP**”, propuestas para mejorar la calidad y pertinencia de la oferta educativa, con la finalidad de hacerla acorde a las características de la Opción de Educación Dual y a las necesidades del sector productivo;
6. Impulsar y fomentar a sus empresas asociadas en la incorporación a la Opción de Educación Dual;
7. Desarrollar de manera conjunta con “**EL CONALEP**”, programas para que sus colaboradores reciban capacitación y participen en procesos de evaluación con fines de certificación de competencias laborales, digitales y/o en estándares de competencia, nacionales e internacionales y capacitación, previamente acordados entre “**LAS PARTES**”, mediante Anexos Técnicos;
8. Cubrir en tiempo y forma las cuotas de recuperación que se generen por servicios de capacitación y/o evaluación y con fines de certificación, para sus empleados, de acuerdo con los lineamientos de “**EL CONALEP**”, previo análisis y autorización de “**DISTRITO 4170**”;
9. Enviar, anualmente, a la Dirección de Vinculación Social de “**EL CONALEP**”, Informe de Resultados de las acciones realizadas en el marco del presente Convenio de Colaboración;
10. En su oportunidad, formar parte de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP, a través de las personas que directamente designe “**DISTRITO 4170**”, previo acuerdo con “**EL CONALEP**”; y,



11. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

“LAS PARTES” convienen que, en el marco del presente Convenio de Colaboración, **“EL CONALEP”** podrá celebrar convenios específicos de colaboración con las empresas, organizaciones y entidades que se encuentren asociadas, afiliadas o vinculadas al **“DISTRITO 4170”**, en relación con el objeto del presente Convenio de Colaboración.

SEXTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Anexos Técnicos, y que se reunirán siempre que lo solicite alguna de **“LAS PARTES”**, éstas acuerdan designar como contactos a:

Por **“DISTRITO 4170”**:

Nombre: Lic. Jorge Omar Moreno Alatriste

Teléfono: 55 55 92 36 51

Domicilio: Paseo de la Reforma número 195, piso 12, Colonia Renacimiento, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500

Correo electrónico: asistente@ri4170.org

Por **“EL CONALEP”**

Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

Para temas de Prácticas Profesionales y Servicio Social

El Titular de la Dirección de Vinculación Social

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866

Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

Para temas académicos:

Titular de la Dirección de Diseño Curricular

Teléfono: 55-54-80-37 Ext. 2759

Correo electrónico: pabernal@conalep.edu.mx

Para temas de certificación de competencias:

Titular de la Dirección de Acreditación y Operación de Centros de Evaluación.

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2745

Correo electrónico: gavellaneda@conalep.edu.mx

Para temas de capacitación:

Titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y de Capacitación

Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2816

Correo electrónico: ysauro.gonzalez@conalep.edu.mx



SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de un año, mismo que se contará a partir de la fecha de su firma y si **"LAS PARTES"** lo acuerden, previo comunicado por escrito podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual al pactado por cada renovación.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración no constituye ningún tipo de asociación o vínculo laboral entre ellas. Cada parte mantendrá su relación laboral exclusivamente con sus propios empleados, personal o dependientes, incluso durante los trabajos realizados conjuntamente o en las instalaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En ningún caso se considerará a una parte como patrón sustituto de la otra. La organización que haya contratado al trabajador será la única responsable de las obligaciones laborales.

Cuando en la ejecución de un programa intervenga personal de terceros, este permanecerá bajo la dirección y dependencia exclusiva de quien lo haya contratado.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por cualquier atraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas dichas circunstancias se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las mismas.

DÉCIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"DISTRITO 4170"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"DISTRITO 4170"** cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen que en caso de que las actividades objeto del presente Convenio de Colaboración, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección; los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la parte que haya efectuado la aportación económica para su ejecución; en el evento en que **"LAS PARTES"** realicen aportaciones económicas, convienen que los derechos patrimoniales corresponderán a ambas por igual, en ambos casos, sin perjuicio del reconocimiento moral a las personas físicas que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal



de Protección a la Propiedad Industrial, los Reglamentos de ambas leyes y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus Anexos Técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA CUARTA. DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA QUINTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, aviso o comunicación que se solicite o se envíe en los términos de este Convenio de Colaboración, deberá hacerse por escrito, al domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha señalado en este instrumento.





DÉCIMA SÉPTIMA. USO DE LOGOTIPOS

“LAS PARTES” podrán usar en los documentos que se generen con motivo del presente instrumento, el logotipo autorizado de ambas instituciones.

DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en Metepec, Estado de México al 20 de noviembre de 2025.

POR “EL CONALEP”

**MTRO. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ
ORTIZ**
SECRETARIO GENERAL

POR “EL CONALEP”

LIC. DAMIAN ORDUÑO JOSÉ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL

POR EL “DISTRITO 4170”

**LIC. JORGE OMAR MORENO
ALATRISTE**
GOBERNADOR DEL DISTRITO 4170

TESTIGOS

POR EL “DISTRITO 4170”

LIC. RAFAEL RAMÍREZ GARCÍA
COORDINADOR DISTRITO 4170

INC. ALEXANDER OROZCO CASTILLO
PRESIDENTE DEL CLUB ROTARIO
RENACIMIENTO SATELITE